

“AÑO DEL DESARROLLO AGROFORESTAL”

INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS HIDRÁULICOS  
(INDRHI)

RESOLUCIÓN No.: UR-003-2017.

DECLARACIÓN DE URGENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE EQUIPOS PESADOS PARA LIMPIEZA  
CANALES Y DRENAJES EN LOS DISTRITOS DE RIEGO.

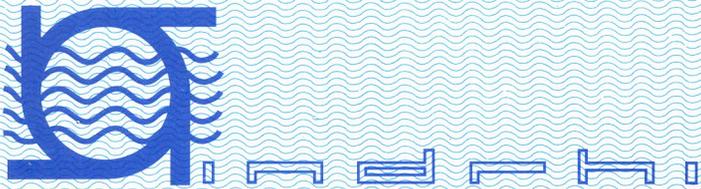
CONSIDERANDO: El objeto de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, con modificaciones de la Ley No. 449-06 y su Reglamento de Aplicación No. 543-12, descrito en su Artículo No. 1, el cual citamos a continuación: *Art. 1. La presente Ley tiene por objeto establecer los principios y normas generales que rige la contratación pública, relacionada con los bienes, obras, servicios y concesiones del Estado, así como las modalidades que dentro de cada especialidad puedan considerarse, por lo que el Sistema de Contratación Pública está integrado por estos principios, normas, órganos y procesos que rigen y son utilizados por los organismos públicos para adquirir bienes y servicios, contratar obras públicas y otorgar concesiones, así como sus modalidades.*

CONSIDERANDO: Que la ley No. 64-00, promulgada el 18 de agosto del año 2000, la Ley General de Medio Ambiente y Recursos Naturales y que en su artículo 195 modifica el artículo 4 y los incisos g) y h) del artículo 5 de la ley No. 6, del 8 de septiembre de 1965, que crea el INDRHI, y en su Art. 4 dice textualmente: EL INDRHI será la máxima autoridad en relación al control, aprovechamiento, y protección contra: avenidas; de hidráulicas agrícola (saneamiento natural por zanjas abiertas, evaluación artificial y drenaje); de riego por infiltración, riego por canales, riego subterráneo y riego por aspersión, de azudes y presas; y de centrales hidroeléctricas.

CONSIDERANDO: Que el Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI), está sujeto a las regulaciones de la referida Ley No. 340-06 de acuerdo a su Artículo 2, el cual citamos a continuación: *Art. 2. Están sujetos a las regulaciones previstas en esta Ley y sus Reglamentos, los organismos del Sector Público que integra lo siguientes agregados Institucionales:*

- 1) El Gobierno Central;
- 2) Las Instituciones Descentralizadas y Autónomas Financieras y no Financieras;
- 3) Las Instituciones Públicas de la Seguridad Social;
- 4) Los Ayuntamientos de los Municipios y del Distrito Nacional;
- 5) Las Empresas Públicas no financiera y financiera, y
- 6) Cualquier Entidad que contrate la adquisición de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones con fondos públicos.





CONSIDERANDO: que las disposiciones de la Ley No. 340-06, sobre contratación pública de bienes, servicio, obras y concesiones, contempla en el Art. 6, Párrafo Único, Numeral 4, el cual citamos a continuación: *Art. 6. Se excluyen de la presente Ley los procesos de Compras y Contrataciones relacionadas con:*

.....

.....

*PARRAFO. Serán considerados casos de excepción y no una violación a la Ley, a condición de que no se utilice como medio para vulnera sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos, las siguientes actividades:*

.....

.....

*4. Las que por situaciones de urgencias, que no permitan la realización de otro procedimiento de selección en tiempo oportuno. En todos los casos fundamentados en razones objetivas, previa calificación y sustentación mediante resolución de la máxima autoridad competente. ....*

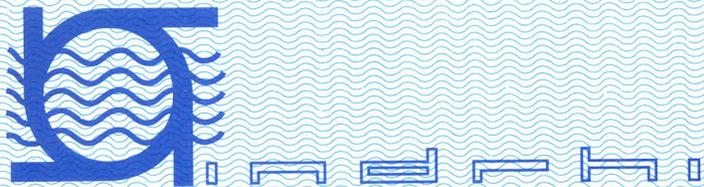
CONSIDERANDO: Lo establecido en el Reglamento de la Ley sobre Contrataciones Públicas, Reglamento No. 543-12, de aplicación de la Ley No. 340-06, en su artículo 3, Párrafo 3, el cual citamos a continuación: **"3. Situación de Urgencia:** Son situaciones de caso fortuito, inesperadas, imprevisibles, inmediatas, concretas y probadas, en las que no resulta posible la aplicación de los Procedimientos de Selección establecidos en la ley, en tiempo oportuno."

VISTO: El informe pericial, preparado por el Ing. Fernando Morcelo, Enc. División de Conservación y Mejoramiento de la Gerencia de Operaciones del INDRHI, de fecha 22 de diciembre del 2016, relativo a la situación de urgencia que demandan de una pronta solución para: **LA CONTRATACIÓN DE EQUIPOS PESADOS PARA LIMPIEZA CANALES Y DRENAJES EN LOS DISTRITOS DE RIEGO.**

CONSIDERANDO: Lo establecido en el Reglamento de la Ley sobre Contrataciones Públicas, Reglamento No. 543-12, de aplicación de la Ley No. 340-06, en su artículo 4, Párrafo 2, el cual citamos a continuación: **"Situación de Urgencia:** Se iniciarán con la resolución motivada de máxima autoridad ejecutiva de la institución, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique".

CONSIDERANDO: Que el INDRHI, fue creado mediante la Ley No. 6 del 8 de septiembre del 1965 y es un organismo adscrito al Ministerio del Medio Ambiente y Recursos Naturales, según lo establece la Ley 64-00 del 18 de agosto del 2000, en su artículo 23.





Vista: la constitución de la República Dominicana;

Vista: la ley 4378, de fecha 10 de febrero del año 1956;

Visto: el artículo 6, párrafo 1 y 4 de la ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios del estado.

Vista: la resolución No. 21/2010, de la Dirección General de Contrataciones Públicas.

En uso de las atribuciones que me confiere el capítulo 2, art No.10 de la ley No. 6 del 8 de septiembre del 1965 y el reglamento No. 1558 de aplicación de dicha ley de fecha 29 de junio de 1966, dicta la siguiente:

## RESOLUCIÓN

**ARTÍCULO 1ro.:** Se declaran de urgencia los trabajos de **CONTRATACIÓN DE EQUIPOS PESADOS PARA LIMPIEZA CANALES Y DRENAJES EN LOS DISTRITOS DE RIEGO**, obra requerida de manera apremiante por las comunidades rurales en donde está ubicada.

**ARTÍCULO 2do.:** Elaboración y Condiciones de contratos. Se encarga a la Gerencia de Adquisiciones y la Consultoría Jurídica del INDRHI, elaborar el contrato para realizar **LA CONTRATACIÓN DE EQUIPOS PESADOS PARA LIMPIEZA CANALES Y DRENAJES EN LOS DISTRITOS DE RIEGO**.

Dada en la sede principal del INDRHI, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dos (02) días del mes de enero del año dos mil diecisiete (2017).

  
Ing. Oligo Fernández Rodríguez  
Director Ejecutivo del INDRHI

